

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00853 00

Previo a designar auxiliar de la justicia, allegadas la fotografías de la valla publicada y estando inscrita la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, en aplicación del inciso final del numeral 7 del art. 375 del C.G. del P., **una vez se allegue archivo "pdf" -diferente a la demanda- en el cual conste la identificación y demás datos que permitan individualizar el bien a usucapir**, conforme los lineamientos del art. 6° del el Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 del C.S. de la J., por secretaría, incorpórese la presente demanda con los datos correspondientes en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes.

Concomitante a lo anterior, procédase conforme lo ordenado en el numeral 4° del auto admisorio del 14 de octubre de 2021, realizando el registro allí ordenado. El término señalado, contabilícese de manera simultánea.

Los registros a los que se hizo referencia, quedan supeditados a la realización de las diligencias de integración del contradictorio, es decir, hasta tanto no se tenga certeza de las mismas, la actuación secretarial no habrá de ser realizada.

Por lo dicho, se requiere a la parte actora para que proceda a la notificación del auto admisorio de la demanda al extremo pasivo, remitiendo la misma al correo electrónico informado en el respectivo acápite de la demanda. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la figura contemplada en el art. 317 del C.G. del P.

Finalmente, el embargo de remanentes que comunica el Juzgado 20 Civil del Circuito del Circuito de Bogotá, a través de oficio No. 869 del 22 de julio de 2022, no habrá de tenerse en cuenta, como quiera que dentro del asunto de la referencia no se encuentra embargado bien alguno de la sociedad demandada.

Comuníquese al citado Despacho la anterior determinación.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

DS

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 119 de fecha 15 de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fab73420bd8f109dd1ca1510cf85c38182e28347912a776ed9e639eed542fb**

Documento generado en 11/08/2023 04:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>